

AUTORIZA REPOBLAMIENTO EN ÁREA DE
MANEJO QUE SEÑALA.

VALPARAÍSO, **viernes, 19 de junio de 2026**

RES. EX. N° **01608/2026**

VISTO: La solicitud presentada por el Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores Artesanales, Buzos Mariscadores y Ramos Similares "El Bajo de Caulín Alto" mediante carta ingresada con fecha 16 de diciembre de 2025, visado por Nautilus SpA, contenido en Expediente Ceropapel N° 16.186 de 20205; lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría, mediante Informe Técnico AMERB N° 003/2026, contenido en Memorándum (D.P.) N° 406 de fecha 20 de abril de 2026; las Leyes N° 19.880, N° 20.437, N° 20.657 y N° 21.651; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, el D.F.L. N° 5 de 1983, el D.S. N° 355 de 1995 y el Decreto Exento N° 55 de 2013, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Resoluciones Exentas N° 1.267 de 2016, N° 2.054 de 2017, N° 567 de 2020, N° E-2021-381 de 2021, N° E-2022-503 de 2022, N° E2023-630 de 2023 y N° 2.341 y N° E-2024-928 de 2024, y N° 1504 de 2026, todas de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

1.- Que, mediante ingreso citado en Visto, el Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores Artesanales, Buzos Mariscadores y Ramos Similares "El Bajo de Caulín Alto", ha solicitado autorización para la realización de un repoblamiento de la especie erizo al interior del área de manejo y explotación denominada ***Quetrequén-Elvira, Región de Los Lagos***.

2.- Que, mediante Informe Técnico AMERB N° 003/2026, contenido en Memorándum (D.P.) N° 406/2026, citado en Visto, la División Administración Pesquera de esta Subsecretaría ha recomendado acceder a lo solicitado por la organización.

3.- Que, mediante Resolución Exenta N° 1504, de 2026, de este origen, se delegó en el Jefe Titular de la División Jurídica de esta Subsecretaría la facultad de firmar las resoluciones y demás actos administrativos relativos a la tramitación de las materias vinculadas al régimen de Áreas de Manejo y Explotación de Recursos Bentónicos (AMERB), con excepción de las resoluciones que declaren la caducidad de los planes de manejo de las AMERB.

RESUELVO:

1.- Autorízase al Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores Artesanales, Buzos Mariscadores y Ramos Similares "El Bajo de Caulín Alto", R.U.T. N° 65.692.850-6, inscrita en el Registro Pesquero Artesanal bajo el N° 90.289, de fecha 19 de marzo de 2014, con casilla de correo electrónico para los efectos de las notificaciones stibajocaulin@gmail.com, para efectuar actividades de repoblamiento del recurso erizo *Loxechinus albus*, en el área de manejo denominada *Quetrequén-Elvira, Región de Los Lagos*, individualizada en el artículo 1° del Decreto Exento N° 55 de 2013, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

2.- El repoblamiento se efectuará por el término de tres años contados desde la fecha de la presente resolución, mediante la siembra de un total de 20.000 individuos del recurso erizo *Loxechinus albus*, procedentes de cuotas autorizadas y vigentes de sectores en régimen AMERB ubicados entre la Región del Biobío hasta la Región de Magallanes, ambas inclusive, previamente visados por el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, de acuerdo con lo señalado en el Informe Técnico AMERB N° 003/2026, citado en Visto. La vigencia se encuentra bajo condición de contar la organización con sus informes de seguimiento al día, lo cual podrá ser causa para dejar sin efecto esta autorización.

3.- El repoblamiento, que podrá ser realizado en varios eventos, se efectuará dentro de los límites del área de manejo ya individualizada, en un polígono de 2,58 ha, ubicado dentro de las coordenadas geográficas Dátum WGS-84, que se indican a continuación:

Vértice	Latitud (S)	Longitud (W)
E	41° 47' 36,36"	73° 34' 41,16"
F	41° 47' 38,4"	73° 34' 33,6"
G	41° 47' 41,935"	73° 34' 32,579"
H	41° 47' 40,442"	73° 34' 41,406"

4.- La ejecución del repoblamiento y su monitoreo deberá efectuarse de conformidad con las observaciones formuladas en el Informe Técnico AMERB N° 003/2026, citado en Visto, el cual se considerará parte integrante de la presente resolución.

La ejecución deberá además efectuarse con la asesoría de una institución técnica calificada.

5.- El solicitante deberá informar al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, a lo menos con 3 días hábiles de anticipación, la fecha en que se efectuará la actividad de repoblamiento, incluyendo las labores de transporte de los ejemplares.

Asimismo, el transporte y traslado deberá sujetarse al cumplimiento de las obligaciones establecidas en el D.S. N° 319 de 2001, y sus modificaciones posteriores, todas del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

6.- Los resultados de las actividades de repoblamiento y su monitoreo (documentos y base de datos), deberán quedar a disposición de la organización titular, los cuales deberán ser informados en los próximos informes de seguimiento que deberán entregarse a esta Subsecretaría.

7.- Designase a la jefa de la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría, como funcionaria encargada de velar por el oportuno y debido cumplimiento de la obligación establecida en el numeral anterior, y de las demás establecidas en la presente resolución y que sean de competencia de esta Subsecretaría.

8.- La fiscalización e inspección de las actividades autorizadas por la presente resolución corresponderá al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, de conformidad con lo establecido en la Ley General de Pesca y Acuicultura y sus normas reglamentarias.

9.- La presente resolución es sin perjuicio de las que corresponda conferir a otras autoridades, de conformidad con las disposiciones legales o reglamentarias vigentes o que se establezcan.

10.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de cinco días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

11.- Transcribese copia de la presente resolución y del Informe Técnico AMERB N° 003/2026, citado en Visto, al interesado, al consultor a la casilla de correo electrónico nautilus.spa.pm@gmail.com, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, a su Dirección de la Región de Los Lagos, al Departamento de Concesiones Marítimas de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CORREO ELECTRÓNICO AL INTERESADO, PUBLÍQUESE EN EL SITIO WEB DE ESTA SUBSECRETARÍA Y ARCHÍVESE.

"POR ORDEN DEL SR. SUBSECRETARIO DE PESCA Y ACUICULTURA"



NICOLAS LEMBEYE ILLANES
Jefatura de División
División Jurídica

BCT/BMR

